

ORDENANZA N° 1.740.

VISTO

la posibilidad de continuar, durante el ejercicio año 2015, el vínculo contractual con la Dirección Provincial de Vialidad (Convenio N° 28429) por el cual esta Municipalidad ejecuta los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2015, y

CONSIDERANDO

que los términos del Convenio continúan vigentes y la tasa por desmalezado fijada por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

que, asimismo, resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente, Señor DIONISIO FERNANDO SCARPÍN, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir la tasa que se establezca;

que, con los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondieren a la Municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas;

que fueron evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la continuidad del Convenio N° 28.429 entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Señor DIONISIO FERNANDO SCARPÍN, y la Dirección Provincial de Vialidad para proseguir con los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2015, conforme con el plan de trabajo establecido de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Señor DIONISIO FERNANDO SCARPÍN, Intendente de Avellaneda, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la tasa establecida.

ARTÍCULO 3°: Apruébase la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme con la Ley N° 2756.

ARTÍCULO 4°: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondieren a la Municipalidad, con el fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del convenio.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los treinta días del mes de abril de dos mil quince.